



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", a realizar en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 016/19. (2021061174)*

El proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en C/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

## A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El objeto del proyecto es reformar la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco" en su tramo de derivación al CT "Riomalo de Abajo", de manera que quede en mejores condiciones y adaptada al nuevo Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Asimismo, se pretende llevar a cabo la sustitución del citado CT "Riomalo de Abajo" por un centro de transformación prefabricado compacto, con el consecuente aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico de la zona.

Para ello, se construirá una nueva LAMT de 20 kV, de 3.854,81 metros lineales totales, divididos en dos tramos, uno aéreo de 3.772,81 metros, incluyendo la línea a reformar y dos derivaciones; y otro subterráneo de 82 metros.

El tramo aéreo de la línea general partirá del apoyo existente N.º 5081 de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", desde el que se tenderá un nuevo vano hasta el nuevo apoyo A1 proyectado, finalizando en el nuevo apoyo A26 proyectado.

El tramo subterráneo se iniciará en el nuevo apoyo A26 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para continuar la línea de forma subterránea hasta la celda de línea del nuevo CTC a instalar.

Desde el nuevo CTC proyectado se pasará a realizar un nuevo reparto de cargas y a dar suministro en baja tensión a los usuarios de la zona desde el mismo. Para ello, se instalarán dos nuevas líneas de baja tensión, que discurrirán de forma subterránea y aérea, entre la nueva ubicación del CT y las conexiones con las líneas existentes.

Como consecuencia de la instalación de la nueva LAMT proyectada, se desmontará el tramo de la actual LAMT existente en una longitud de 3.500 metros, entre los apoyos 5081 y 5097 existentes, así como los apoyos intermedios de dicho tramo.

En el recorrido del tramo de la línea a reformar se atenderá también a las derivaciones existentes que no son objeto de reforma:

- Derivación D1 a CT particular "Jamones El Charro". Para esta derivación se tenderá un nuevo vano de 8,33 metros desde el nuevo apoyo A4 proyectado hasta el apoyo n.º 5086 existente de la LAMT "Vegas de Coria" objeto de reforma, a mantener, ya que se encuentra en buen estado. En este apoyo existe un entronque aéreo-subterráneo desde el que parte la derivación en subterráneo al citado



CT particular "Jamones El Charro". Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el apoyo A4 para independizar la línea general de esta derivación.

- Derivación D2 a CT "La Rebollosa". Para esta derivación se tenderá un nuevo vano de 133,77 metros desde el nuevo apoyo A17 proyectado hasta el apoyo n.º 5090 existente de la LAMT "Vegas de Coria" objeto de reforma, a mantener. Desde este apoyo parte la actual derivación al citado CT "La Rebollosa". Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el apoyo A17 para independizar la línea general de esta derivación.

La nueva línea a construir será de simple circuito, con apoyos para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías. La función de los apoyos será 1 ángulo anclaje, 8 ángulo amarre, 2 estrellamiento, 10 alineación amarre, 3 alineación suspensión, 1 alineación anclaje y 1 fin de línea; y las crucetas serán rectas atirantadas y de bóveda recta.

Localización del proyecto.

El trazado de la nueva LAMT discurre por los siguientes polígonos/parcelas del término municipal de Caminomorisco, en la provincia de Cáceres:

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
7	1569
7	1575
7	1576
7	1577
7	1578
7	1579
7	1580
7	1593
7	1594



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
7	1595
7	1596
7	1597
7	1598
7	1599
7	1606
7	1608
7	1605
7	3009
7	1609
7	1622
7	1625
7	2037
7	2106
7	2037
7	2108
7	2113
7	3706



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo, realizó la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2019, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Organismo Autónomo Parques Nacionales.	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Dirección General de Emergencias y Protección Civil e Interior.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Caminomorisco.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 23 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Caminomorisco informa que bajo un punto de vista técnico sí procede la conformidad de la traza y por tanto el permiso de paso, únicamente para las parcelas municipales afectadas, siempre y cuando se cumplan las condiciones del proyecto. Asimismo, se otorga la licencia de uso común especial para las obras del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto".
- Con fecha de 29 de mayo de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  - Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se dispondrán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y se aislarán los puentes de unión entre los elementos en tensión.
  - Con excepción del párrafo anterior, las medidas de protección de la avifauna recogidas en el punto 5.1.5. del documento técnico presentado se considerarán adecuadas y ajustadas a la legislación específica vigente, que deberá cumplirse en cualquier caso.
- Con fecha de 31 de mayo de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo da traslado de la resolución adoptada por este Organismo ante la solicitud de Auto-



rización para instalación de líneas eléctricas efectuada por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, relativa al proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto". En dicha resolución se indica que la línea eléctrica proyectada cruzaría los cauces del Arroyo de los Linares, del Arroyo Charril o Bonagua, del Barranco Hondo y de un Arroyo innominado, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado. En la resolución se establecen una serie de medidas que deberán cumplirse, las cuales son:

- Las obras se ajustarán, en cuanto al lugar y forma, a la documentación presentada por el peticionario y que obra en el expediente.
- La Administración no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en la instalación eléctrica por causa de avenidas ordinarias y extraordinarias, siendo obligación del beneficiario de la autorización el mantenimiento de la misma, desbroce y corte o poda de la masa arbórea que pudieran afectarle en terrenos de Dominio Público Hidráulico. Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo. El titular de la presente autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico.
- Los apoyos, a ambos lados del río, no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico y dejarán la anchura necesaria para la servidumbre de uso público, establecida en el artículo 6 a) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- La altura mínima en metros de los conductores sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas, que a estos efectos, tenga dictadas sobre este tipo de gálipos el Ministerio de Industria, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

en la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,70 metros para casos normales y de 10,50 metros para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea expresada en Kilovoltios. Se mantendrá una altura mínima sobre el terreno de 8,00 metros en la zona de servidumbre de uso público, para permitir el paso de la maquinaria de dragado y conservación de cauces.

En el caso que nos ocupa, el valor mínimo de H será de 7,20 metros.



- La presente autorización se otorga a precario, sin perjuicio de terceros y sin menoscabo del derecho de propiedad, quedando sujeta a las limitaciones prevenidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.
  - Esta autorización es independiente de cualquier otra o informe que deba otorgarse por la Administración central, institucional, autonómica o local.
- Con fecha de 03 de junio de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, indicando que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

Con carácter previo a la ejecución de las obras

- El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevado a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
  - Las actividades contempladas en el párrafo anterior, se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Con fecha de 04 de junio de 2019, el Organismo Autónomo Parques Nacionales emite Resolución de Otorgamiento de la Concesión Demanial a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU para la ocupación de terrenos del "Monte de Riomalo de Abajo", en Caminomorisco (Cáceres) con motivo de la ejecución de la obra de reforma de la Línea Aérea de Media Tensión "Vegas de Coria" de la





STR "Caminomorisco" de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT Prefabricado Compacto. En dicha Resolución se establecen las condiciones administrativas particulares por las que se rige la concesión.

- Con fecha de 24 de junio de 2019, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura informa sobre las situaciones contempladas en el proyecto que podrían ocasionar efectos en las comunidades piscícolas y sobre el medio fluvial:
  - En el caso de que existieran cruces de tramos de línea subterránea con los cauces, deberán establecerse medidas para evitar el posible efecto barrera sobre la ictiofauna. En estos casos, el extremo superior de la conducción se dispondrá al menos a 0,5 metros de profundidad respecto al nivel más bajo del lecho.
  - No se observa en el documento la construcción de otras infraestructuras en cauces u otras situaciones que pudieran afectar a la ictiofauna, ni a las condiciones de franqueabilidad para el paso de peces. No obstante, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarios para el remonte de peces en período reproductivo (Artículo 30 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces), en su caso se concretarán en el proyecto los siguientes condicionantes para la construcción de obras de paso sobre ríos o arroyos:
    - En cualquier sección transversal del curso debe existir una vena con calado mayor de 25 cms, sin rampas ni secciones que aceleren la velocidad de flujo a más de 1 m/sg en régimen inmediato a crecida ordinaria.
    - Los acabados de obra en servicio deben permitir el flujo de acarreo (caudal sólido) sin que se produzcan saltos por acopios aguas arriba y descalces por debajo de aquella.
    - Estas condiciones deben ser geomorfológica e hidrológicamente estables en el tiempo.
- Con fecha de 29 de agosto de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe técnico sobre el proyecto en el que indican que las actividades proyectadas podrían afectar en algunos tramos a vegetación forestal por la instalación de los apoyos, la zona de proyección de los conductores y a zonas del Monte de Utilidad Pública n.º 98 "Sierras de Caminomorisco", siendo las zonas más sensibles las de pinar maderable. En el informe se indica que la ocupación del monte público está sujeta a concesión demanial y que para el resto de te-



renos afectados se informa favorablemente, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras y condiciones técnicas indicadas:

- Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
  - Los pies afectados deberán ser marcados por el Agente del Medio Natural de la Zona.
  - Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente de la D.G. de Medio Ambiente de la zona).
  - Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
  - No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
  - Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.
  - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Preifex).
  - Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.
- Con fecha 18 de septiembre de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite Resolución por la que se otorga Concesión Demanial para la LAMT de 20 kV "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el monte de utilidad pública n.º 98 de Cáceres "Sierras de Caminomorisco". En dicha resolución se establecen las condiciones por las que se rige la concesión.



- Con fecha de 09 de octubre de 2019, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte del proyecto. Asimismo, no se observan más impactos ambientales de los ya considerados en el estudio de impacto ambiental, desde el punto de vista de la ordenación territorial.
- Con fecha de 12 de febrero de 2020, la Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación correspondiente al proyecto, se emite informe favorable.
- Con fecha 22 de junio de 2020, el Agente del Medio Natural informa que en lo relativo a la afectación paisajística, el trazado elegido es el más oportuno por transcurrir próximo a la carretera EX-204, evitándose un mayor impacto visual, así como una mayor afectación a la ladera del MUP n.º 98.

Con respecto a la vegetación, indica que la zona está poblada por *Pinus pinaster* principalmente, junto con algunos castaños y robles en pequeña proporción. En el estrato arbustivo prevalecen el brezo, la jara, las olivillas, los jaguarzos y los madroños.

En la zona hay una elevada presencia de aves insectívoras. No hay constancia de nidificaciones de especies protegidas, aunque sí aparecen en las proximidades, siendo zona de campeo de buitre negro, buitre leonado, azor, águila calzada, milano negro o halcón peregrino, como especies más significativas. Por este motivo, recomienda llevar a cabo los trabajos fuera del período reproductivo.

La pendiente en la zona de actuación es media y a veces elevada, por lo que deberán minimizarse los movimientos de tierra y erosión, así como cualquier afectación a vegetación no necesaria.

La zona se encuentra incluida en Red Natura 2000.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas dio traslado al promotor de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 06 de noviembre de 2019 el promotor envía carta de aceptación de todos los condicionantes establecidos en los informes, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Con fecha de 28 de noviembre de 2019, se remite por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de inicio de evaluación ambiental ordinaria y los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública, se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 2 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no

realización del proyecto queda descartada debido a que la actuación va encaminada a reformar una línea en mal estado y con múltiples averías, para mejorar el suministro eléctrico a los municipios de la comarca de Las Hurdes.

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 1: se proyecta la reforma de la línea existente planteando una modificación sustancial del trazado aéreo existente hacia una zona más alejada, correspondiente a cotas superiores del terreno, tratando de aproximarse a la existencia de pistas forestales existentes.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA/ZEC "Hurdes", en concreto a Zona de Interés y a la Zona de Alto Interés 05.

La alternativa 1 está más alejado de la línea a sustituir, en cotas superiores, tratando de aproximarse a pistas forestales existentes, lo que produce más intrusismo en el medio.

El trazado tiene mayores quiebros y una mayor longitud tanto de la línea principal como de las derivaciones, por lo que presenta un mayor riesgo de colisión para la avifauna.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa no atraviesa ningún hábitat natural de interés comunitario, aunque sí afecta a hábitats naturales y seminaturales de España, como son los brezales secos europeos.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces del Arroyo de Los Linares, Arroyo Charril o Bonagua y el Barranco Hondo, el cual cruzaría por tres puntos distintos.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no hay afección a vías pecuarias y el trazado propuesto está más alejado de la carretera EX-204.

Se afecta además una mayor superficie del Monte de Utilidad Pública "Sierras de Caminomorisco".

- Alternativa 2: se plantea la reforma de la línea existente con un trazado que discurre sensiblemente paralelo a la línea existente actualmente y a la carretera EX-204, sin realizar cruzamientos sobre la vía, bajo el principio de agrupación de infraestructuras lineales, manteniendo la distancia de separación reglamentaria a la misma.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA/ZEC "Hurdes", en concreto a Zona de Interés y a la Zona de Alto Interés 05.

La alternativa 2 propone un trazado que discurre paralelo a la línea existente, por lo que hay menos intrusismo de un nuevo elemento.

El riesgo de colisión y electrocución de avifauna es menor por discurrir a menor cota y estar más cercano a la carretera.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces del Arroyo de Los Linares, Arroyo Charril o Bonagua, un Arroyo innominado y el Barranco Hondo, por un solo punto.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa no atraviesa ningún hábitat natural de interés comunitario, así como tampoco hábitats naturales y seminaturales de España.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no hay afección a vías pecuarias y el trazado propuesto va paralelo a la carretera EX-204.

Se afecta además una menor superficie del Monte de Utilidad Pública "Sierras de Caminomorisco".

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Se ha optado por la elección de un trazado similar al de la línea a desmontar, por lo que tendrá mucha menor incidencia en cuanto a la intrusión de un nuevo elemento en una zona no destinada a tal fin.
- Se ha optimizado el número de apoyos, lo que supone una ventaja medioambientalmente, ya que implicaría un menor volumen de excavación para cimentación de apoyos y de caminos de acceso y, consecuentemente, una disminución de la destrucción temporal de la flora y de molestias a la fauna y una menor ocupación del suelo.

- Se evita por completo la afección a hábitats de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE.
- El trazado permite una configuración de la línea en un solo plano en sus conductores, lo que supondrá un menor riesgo de colisión de la avifauna.
- El trazado minimiza el riesgo de colisión del buitre negro, con población asociada al cercano arroyo de Valhondo, al discurrir el tendido a menor cota que la alternativa 1 y estar más cercana a la carretera.

## C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Las Hurdes".
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Hurdes".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- ZI: Zona de interés.
- ZAI 5. "Sierra de Santa Bárbara y Sierra del Romero", declarada por los elementos clave: Manchas de robledal de sierra con presencia de robledales galaico portugueses de *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (9230) y halcón abejero.

El proyecto se encuentra además dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.



La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras Áreas Protegidas de Extremadura, así como a los valores naturales presentes en los mismos, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, siendo las unidades hidrológicas principales presentes en el entorno de la línea los ríos Alagón y Ladrillar, que constituyen el dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

La línea eléctrica objeto de la presente declaración de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos con la zona de Dominio Público Hidráulico:

- Arroyo de Los Linares, entre los apoyos A3 y A4.
- Arroyo Charril o Bonagua, entre los apoyos A7 y A8.
- Arroyo innominado, entre los apoyos A15 y A16.
- Barranco Hondo, entre los apoyos A20 y A21.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, para las aguas superficiales se cumplirá con los criterios establecidos en la legislación de aguas vigente, es decir, no se ubicarán apoyos en terreno de Dominio Público Hidráulico y se mantendrá la anchura necesaria para la servidumbre de uso público; la altura de los apoyos será tal que la altura mínima de los conductores esté por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se dispondrá en los cauces obstáculo alguno que dificulte la corriente de los mismos; se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, tanto transversal como longitudinalmente; si durante los movimientos de tierra aparecieran surgencias de agua deberán ser debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

Respecto a las masas de aguas subterráneas, el proyecto no afecta a ninguna masa de agua subterránea identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo donde se enclavan las actuaciones objeto del presente proyecto. Por otro lado, las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. El volumen



ocupado por el hormigón en masa corresponde al mismo volumen de tierras que se extrae de la excavación a realizar, con lo que por ese lado tampoco se produciría ninguna alteración de las masas de agua subterránea.

Además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

- Geología y suelo.

La comarca de las Hurdes está ocupada principalmente por sedimentos (grauwacas y pizarras) del Precámbrico Superior-Cámbrico Inferior, pertenecientes al Complejo Esquistoso Grauwaquico. En un porcentaje muy inferior se localizan sedimentos (cuarcitas, pizarras y areniscas) del Paleozoico (Ordovícico). Los tipos de suelos identificados son cambisoles, leptosoles y antrosoles, con una importante capacidad de retención de agua y un elevado contenido en materia orgánica.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente a masas forestales de pinos y encinas, y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán medidas correctoras.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de la ZEC "Las Hurdes" y la ZEPA "Hurdes", y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:



- Buitre negro, catalogado como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por Decreto 78/2018).

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a las especies amenazadas, afectando especialmente a aquellas especies con baja movilidad. También se pueden causar molestias a la fauna, especialmente en época reproductiva, debido al incremento en los niveles de ruido, polvo y gases contaminantes.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser significativo debido a la instalación a cierta altura de elementos longitudinales que pueden ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución al posarse en los apoyos.

El promotor ha previsto en el estudio de impacto ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o nidos en instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental, que están destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Flora, vegetación y hábitats.

En la zona de actuación la vegetación está dominada por el pino resinoso y maderero, aunque también se pueden encontrar castaños, acebos, alisos, alcornoques y encinas, acompañados de matorral formado por jaras, brezos, tomillos, lentiscos, carrascas, madre selvas, romeros y zarzas.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:

- Brezales secos europeos (código UE 4030).

El impacto sobre la vegetación vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y nuevos caminos de acceso, ubicándose ambos elementos sobre terrenos agrícolas o de formación forestal transformados. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compa-

tibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual, ya que la misma no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores.

Durante la fase de obras se distinguen los trabajos de acondicionamiento de accesos y ahoyado y montaje de los apoyos. En gran parte se utilizarán caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos.

Durante la fase de funcionamiento se requerirá el mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada. Las masas arboladas naturales que se verán afectadas por el mantenimiento de la servidumbre serán pinos, encinas y matorral.

Se estima que para la ejecución del proyecto se verán afectados 1.005 pies de pinos (*Pinus pinaster*) por tala, 887 de ellos debido al vuelo aéreo de la línea y los 118 restantes debido a los accesos a ejecutar. Como compensación a la eliminación de este arbolado se definirán las medidas compensatorias oportunas.

- Paisaje.

La zona de estudio presenta una configuración predominantemente montañosa, con un relieve abrupto caracterizado por pendientes pronunciadas y en ocasiones fuertemente escarpadas. Dentro de este contexto general, las únicas zonas de pendiente suave son las vegas de los ríos principales, que en sus tramos medio y bajo no inundados suelen ser llanas aunque estrechas.

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierras, supondrán una alteración de la calidad paisajística. Las medidas de restauración ambiental y paisajística supondrán una disminución de este impacto.

Otro impacto paisajístico será la obstrucción visual debido al incremento del grado de opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión, y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Estos efectos se acentúan por estar las máquinas en movimiento. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre el paisaje será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural. La apertura de caminos de acceso puede generar impactos visuales a parte de los generados por la presencia de la propia infraestructura.



La línea proyectada tiene un trazado similar a la línea a desmontar, por lo que la incidencia en cuanto a la intrusión de un nuevo elemento en la zona será menor. Además, discurre a menor cota del terreno, paralela a otra infraestructura ya existente, como es la carretera EX-204, y cercana a vías de comunicación y caminos, con lo que el impacto por la construcción de nuevos accesos no es muy elevado.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso y mantenimiento de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.

En la fase de explotación o control operacional se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y bienes de Dominio Público.

Los yacimientos arqueológicos más cercanos al área de actuación se encuentran a más de 2 kilómetros de distancia, en la alquería de Las Mestas.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.



Para evitar la afección a los posibles yacimientos existentes en la zona de actuación, se cumplirá con las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de Dominio Público, la línea eléctrica no tiene afección sobre ninguna vía pecuaria o carretera. Sí afecta al Monte de Utilidad Pública n.º 98-CC "Sierras de Caminomorisco" y al monte gestionado por el Organismo Autónomo Parques Naturales "Riomalo".

- Medio socioeconómico.

La construcción de la línea supondrá un incremento de la población activa así como una demanda de materiales de obra, que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria, y en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica  $a_b < 0,04g$ , que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ( $< 0,8 \text{ m/s}^2$ ). Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es  $< \text{VI}$ .

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

En el ámbito del proyecto no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 ó 500 años, según se desprende de la consulta al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que ésta no se encuentra en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería Leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

- Riesgo de incendios forestales.

El Proyecto se enclava dentro la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura "Hurdes". Además, según los datos recabados del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el término municipal de Caminomorisco ha sufrido 57 incendios forestales y 11 conatos de incendio en el último decenio con datos. Teniendo en cuenta ambos datos, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es alta.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por masa forestal y matorral de sotobosque, es media.

Con estos parámetros, la categoría del riesgo por incendio forestal es alta.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear, estando la central nuclear más cercana al trazado, Almaraz, en Cáceres, a una distancia muy alejada del punto más cercano del trazado.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del



Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.





2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:
  - Comunicación de fecha de inicio de las obras.
  - Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
  - Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar homologado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Se evitará, en la medida de lo posible, que las actuaciones sobre la vegetación se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera posible, se realizará, antes de la ejecución de dichas actuaciones, una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
5. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.



6. No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
8. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
9. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
10. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
11. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
13. Con carácter previo a la ejecución de las obras:
  - El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



- Todas las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
14. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus obras e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán, quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
  15. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
  16. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se utilizarán espirales salvapájaros y aspas giratorias, instalando en el conductor central un aspa giratoria, que sustituye a la espiral. Se añadirá la colocación de balizas luminosas para mejorar la visibilidad de la línea durante el crepúsculo o días de niebla, a razón de 3 balizas tipo aspa giratoria luminiscente por vano, en la totalidad de la línea.
  17. Las medidas técnicas contra electrocución serán las siguientes:
    - En apoyos de alineación con cadena suspendida:
      - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
      - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
    - En apoyos de amarre:
      - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).



- En el caso del armado tresbolillo (atirantado o plano), la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior no será inferior a 1,5 metros.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

18. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

19. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

#### D.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### D.4. Medidas compensatorias.

El promotor presentará antes del inicio de las obras, una propuesta de desarrollo de las siguientes medidas, cuya puesta en marcha será al inicio de los trabajos de construcción de la nueva línea:

- Se instalará un refugio para quirópteros en el Monte de Utilidad Pública N.º 98-CC “Sierras de Caminomorisco”, cuyas características y ubicación se acordarán con la Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural de la zona.
- Se realizará un estudio sobre el estado de conservación de la turbera La Mesequera (Ladrillar) y una prospección botánica en las zonas altas de la Sierra de La Corredera (Casares de Hurdes-Nuñomoral). Dicho estudio llevará aparejado la realización de las siguientes acciones:
  - Caracterización de Hábitats de Interés Comunitario, valorando su estado de conservación.
  - Determinación de especies de flora de interés presentes y censo.
  - Determinación de la problemática observada en relación a la conservación de flora y vegetación.
  - Propuestas de trabajo de mejora de la situación actual, desde el punto de vista del estado actual de conservación de estos hábitats y taxones.
  - Prospección en enclaves de cumbres de la Sierra de La Corredera para localización de especies de flora de interés (*Armeria salmantica*, *Narcissus asturiensis*, etc.).

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.



Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

#### F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.



- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción. Se presentará el Programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Durante los 3 primeros años de explotación de la línea, se deberá realizar un estudio de mortalidad de avifauna por electrocución y colisión, llevando a cabo 1 visita cada 3 meses. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta, con la ayuda de perros adiestrados en la búsqueda de cadáveres.
  - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
  - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
  - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.



- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo", y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto".

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.



2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de Impacto Ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de



Abajo”, y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto”, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 22 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESUS MORENO PEREZ

• • •